



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO: EJECUTIVO – MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. –
AECSA S.A
EJECUTADO: ALDAIR FERNANDO RAMOS PORRAS Y JUAN CARLOS
YERENA PORRAS
RADICADO: 44-650-31-89-002-2022-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que con la demanda ejecutiva Singular de Mayor Cuantía se presenta solicitud de medidas cautelares, la cual, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior retención de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o a cualquier título bancario o financiero los ejecutados, el señor ALDAIR FERNANDO RAMOS PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.617.885 y el señor JUAN CARLOS YERENA PORRAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.436.759, exceptuando los inembargables que hace referencia el artículo 594 de C.G.P., en cuentas de ahorros o corrientes en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco de Colombia, BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas, Banco Davivienda, Banco Caja Social BCSC, Banco City Bank, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha S.A., Banco Colpatria, Banco Coomeva, Banco Falabella, Banco Itaú. Se advierte que el embargo se ordena siempre y cuando no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación.

Líbrese los oficios con destino a los Gerentes de dichas entidades bancarias para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-10 del C. G. P., se sirva tomar atenta nota de la medida cautelar aquí decretada, haciéndole ver que la medida se limita a la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$229.953.436) MCTE y que lo retenido deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 446502044102 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal San Juan del Cesar, La Guajira, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMÉNEZ THERAN

ACT